



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 422 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, 12 JUN 2024

**VISTO:** El Informe N° 849-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 3225403 y Reg. Exp. N° 2333528, la Opinión Legal N° 004-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jahc, el Informe N° 786-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 003-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor, la Carta N° 105-2024-CSVH/RL, el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 08, la Carta N° CRTG/PERU/2024/LRT/055 y demás documentación adjunta en trescientos ochenta y siete (387) folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, debidamente representado por el señor Liu Yi como representante legal permanente, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, por un monto total de S/ 168,571,515.92 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta y uno mil quinientos quince con 92/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° CRTG/PERU/2024/LRT/055, de fecha 16 de mayo del 2024, el señor Tian Ye - Representante legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, presenta al Consorcio Supervisor Vial Huancavelica su solicitud de ampliación de plazo de obra N° 08 por ochenta (80) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por la imposibilidad de ejecutar las partidas de la ruta crítica 205.A EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO, 205.B EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA, 205.C EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA, 210.A CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES, 303.A SUB BASE GRANULAR y 305.A BASE GRANULAR, y como consecuencia imposibilidad de ejecutar las partidas 410.A CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, 401.A IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA Y PARTIDAS SUCESORAS. Sustenta el hecho generador adjuntando copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra, Metrados afectados, Lista de hitos afectados por la ampliación de plazo N° 08, Diagrama de barras Gantt del calendario PERT-CPM para ampliación de plazo N° 08 y otros;

Que, al respecto, mediante Carta N° 105-2024-CSVH/RL de fecha 23 de mayo del 2024, la señora Andrea Sofia Godier Terry – Representante Común del Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Técnico





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 422 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUN 2024

Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 08 suscrito por el Ing. John Robert Lira Talledo – Jefe de Supervisión, donde luego de la evaluación y el análisis efectuado, concluye que: El contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú solicita ampliación de plazo N° 08 por ochenta (80) días calendario por la causal prevista en el numeral a) del artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, motivada por falta de autorización de la faja marginal del río Ichu del tramo Km 02+300 al Km 05+000 imposibilitando la culminación de las partidas EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO, EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA, EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES, MEJORAMIENTO DE SUELOS, SUB BASE GRANULAR, BASE GRANULAR, MAC. TSB, Concreto y demas partidas sucesoras en las fechas indicadas en el cronograma de obra en vista que por este motivo existía metrados no ejecutables hasta la autorización de la faja marginal.

El contratista ha cumplido con el aspecto formal de anotar en el Cuaderno de Obra el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo, así como presentar la solicitud, cuantificación y sustento de la petición de prórroga del plazo perentorio de quince días de concluido el hecho invocado, conforme lo estipulado en el artículo 198 del RLCE.

En consecuencia, luego de la evaluación y del análisis del aspecto de fondo señalado en el numeral 5.1 de su informe, opina PROCEDENTE EN PARTE la petición de ampliación de plazo N° 08 del contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, por cuarenta y siete (47) días calendario, con reconocimiento de mayores costos directos y mayores gastos generales, trasladándose la fecha de término de obra al 27 de febrero del 2025; por lo que recomienda su aprobación mediante resolución.

Que, mediante Informe N° 003-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor, de fecha 29 de mayo del 2024, el Ing. Edward B. Cotos Barreto – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del análisis efectuado concluye que, de la revisión y evaluación del acervo documentario de la ampliación de plazo N° 08 por el periodo de 47 días calendario, la supervisión de obra recomienda declarar PROCEDENTE por la causal de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por tanto otorga OPINIÓN FAVORABLE al pronunciamiento del supervisor, iniciando la ampliación el 12 de enero del 2025 hasta el 27 de febrero del 2025; y, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 786-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 31 de mayo del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento de la supervisión de obra y del monitor de obra, APRUEBA la ampliación de plazo N° 08 por un periodo de 47 días calendario, que corresponde desde 12 de enero del 2025 hasta el 27 de febrero del 2025, recomendando a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.";

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

**“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a)*



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 422 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUN 2024

**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

## Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.”

Que, también, con Informe N° 849-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 06 de junio del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite la Opinión Legal N° 004-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jahc, cuyo contenido ratifica, que declara procedente la ampliación de plazo N° 08 solo por 47 días calendario, bajo la causal de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, contando con los pronunciamientos técnicos emitidos por la consultoría de obra Consorcio Supervisor Vial Huancavelica a través del Ing. John Robert Lira Talledo – Jefe de Supervisión y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo N° 08 solo por cuarenta y siete (47) días calendario, cuantificado a partir del 12 de enero del 2025 al 27 de febrero del 2025, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, debiendo ser la nueva fecha de término de obra el 27 de febrero del 2025;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 422 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUN 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 08** por cuarenta y siete (47) días calendario, cuantificado a partir del 12 de enero del 2025 al 27 de febrero del 2025, solicitado por el señor Tian Ye - Representante legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”** materia del Contrato N° 001-2022/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 27 de febrero del 2025, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 08, el Informe N° 003-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor y el Informe N° 786-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y a la consultoría de obra Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL